

ante mercedis



SECCO QVARTO, VEX
DE MARAVEDIS, ANO
MIL SECCIENTOS Y CIN
CVENTA Y OCHO.

de Mill setez ying y ocho, ante mi et ess. pu. y te
tigos parecieron Gines Gonzales Collados, Juan
fernandez salazar, Dieg^o de Espin, sebastian de Espin
Dieg^o de la Nozalla y Juan Cavallero vez de
esta villa, el primer^o como principal y los demas
como fadores y llanos pagadores q^e se hizieron
y Constitucion entoda quanto aqui se contiene
haz: Como hazen de deuda y obligaz^o agena suya
propia y sin que contra dho Gines preceda ni se
dega excusion ni diligenzia alguna de fuero ni de
dho Cmo Benefizio y Remedio expresam^{te} y Remedio
con y todos seis juntos y a mancomun aboz a
y cada uno de por si y de toda ynsolidum y man
ziando como expresam^{te} y Remunziaron las leyes
de duobus Reis de Venid^o y el autentica presente
ocya de fidejussoribus y el Benefizio de la division
y excusion de dho Epistola del dho Romano
y las otras leyes fueros y dho de la mancomunada
bajo de qual difexon que esta eley^o q^ual de
fizios celebrada dia de s^o Juan de mayo de quatro
de este mes fue elegido y nombrado y depositario
elposito alon^o de esta villa y de la dolega del azo
te y sus caudales, Cmo ofizio tiene aceptado y
rado y si nezesario es de nuevo lo acepto y jurado

